RESOLUCIÓN N° 1763
(20 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N°. SASI- UMAYOR-04-2026, Y SE CREA COMITÉ EVALUADOR

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades y en especial en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023 y demás modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones y de los proyectos de inversión que se vienen desarrollando para el avance y modernización de la Institución.

Que de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 201.5, reglamentario de la Ley 1.150 del 16 de Julio de 2007, fueron elaborados los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección de contratista a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. **SASI- UMAYOR-04-2026.** cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TABLETAS, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA UMAYOR**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales para las modalidades de Selección.

Que el acto administrativo de apertura del proceso de selección debe señalar: a) El objeto de la contratación a realizar. b) La modalidad de selección que corresponda a la contratación, c) El cronograma. d) Lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los documentos previos, e) La convocatoria para las veedurías ciudadanas, f) El certificado de Disponibilidad Presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y g) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección. Por esta razón a continuación enunciamos:

a. Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TABLETAS, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA UMAYOR

b. Modalidad de Selección:

De conformidad con lo establecido en el literal a, numeral 2, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es, **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA**, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se realizará a través de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA**.

En tal sentido, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone: **ARTÍCULO 2°: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN:** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...). Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA- modificado por el decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. de si

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Artículo

2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

c. Cronograma del Proceso:

El cronograma será fijado a través de este documento; las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, y podrán modificarse a través de adendas

d. Sitio de consulta de los estudios y documentos previos:

FISICO: Institución Universitaria Mayor de Cartagena, oficina de Contratación, ubicada en centro calle de la factoría, cra 3 N° 36-95.
ELECTRÓNICO: en la página www.colombiacompra.gov.co.Para mayor información, en los referidos sitios, podrán consultar los Estudios Previos y demás documentos que obran como antecedentes.

e. Convocatoria para las veedurías ciudadanas

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, especialmente el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 a través de este documento se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso.

f. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se tendrá como presupuesto oficial la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 927.985.584) IMPUESTOS INCLUIDO**, los cuales se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal N° 564 del 22 de octubre de 2026, expedido por el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.
Con dicha información, amparamos y garantizamos así la existencia de recursos para la ejecución del presente proceso de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 para la evaluación de las propuestas en proceso de Selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la entidad designará un comité asesor, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la Ley y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a las Adendas del mismo.*
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.*
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

El Comité Asesor y Evaluador se encargará de asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades que se presenten dentro del proceso contractual.

Dicho Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección al ordenador del gasto, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, elaboró pliego de condiciones definitivo donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° SASI- UMAYOR-04-2026**.

Que, durante el termino de traslado del proyecto de pliego, se recibieron observaciones, y se les dio respuesta estando estas publicadas en el SECOP I.

Observante	**Tipo de Observación**	**Aspecto Evaluado**	**Decisión de la Institución**
S.O.S. Soluciones S.A.S.	Financiera	Modificación general de indicadores financieros	**No Acoge**
SUMIMAS S.A.S.	Financiera	Flexibilización de Liquidez y Endeudamiento	**No Acoge**
P&P Systems S.A.S. (Obs. 1)	Financiera	Aumento de Endeudamiento al 50%	**No Acoge**
P&P Systems S.A.S. (Obs. 2)	Financiera	Disminución del ROA al 10% / 12%	**No Acoge**
P&P Systems S.A.S. (Obs. 3)	Técnica / Logística	Ampliación del plazo contractual a 15 días	**Se Acoge Parcialmente** (Fija 8 días)
P&P Systems S.A.S. (Obs. 4)	Técnica / Personal	Reducción de experiencia general de perfiles	**No Acoge**
DAPPS S.A.S.	Técnica / Personal	Coherencia de título y homologación de carreras	**Acoge** (Cargo) / **No Acoge** (Homologación)
Andrea Castro Polanía	Técnica / Personal	Aclaración sobre título específico del Perfil N.° 2	**Aclara / Remite** a DAPPS y P&P
TECNOPHONE *(Extemporánea)*	Técnica / Logística	Ampliación del plazo contractual a 35 días	**No Acoge** (Mantiene 8 días calendario)

Que, debido a que se acogieron de forma parcial tres observaciones, se ajustó el Estudio Previo, y se estructuró el Pliego Definitivo.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que, por lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N°. **SASI- UMAYOR-04-2026,** cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TABLETAS, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA UMAYOR**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 927.985.584) IMPUESTOS INCLUIDO,** los cuales se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal N° 564 del 22 de octubre de 2026, expedido por el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en este valor está incluido IVA y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como cronograma del proceso de selección, el detallado a continuación:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE PRE- PLIEGOS DE CONDICIONES ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA	26/10/2026 - 30/10/2026	**Web: www.colombiacompra.gov.co**
OBSERVACIONES.	Hasta el 30/10/2026 hasta 4:00 pm	**d.contratacion@umayor.edu.co**
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO	4/11/2026	**Web: www.colombiacompra.gov.co**
PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO-RESOLUCIÓN APERTURA	20/11/2026	**Web: www.colombiacompra.gov.co**
PLAZO PARA SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Hasta 24/11/2026	**Correo: d.contratacion@umayor.edu.co**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	25/11/2026	**Web: www.colombiacompra.gov.co**
ADENDA	26/11/2026	**Web: www.colombiacompra.gov.co**
FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	27/11/2026	**Lugar físico: oficina CORRESPONDENCIA,** ubicado en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, calle de la Factoría, Carrera 3, N.º 36-95.
CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	27/11/2026 HORA: 10:00 AM	Oficina de contratación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, Centro Histórico, calle de la Factoría, Carrera 3, Nº 36-95

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE OFERTA	30/12/2026	
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA	1/12/2026 AL 3/12/2026	**Web:** **www.colombiacompra.gov.co**
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN	4/12/2026	**Web:** **www.colombiacompra.gov.co**
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA Y SELECCIÓN	7/12/2026 HORA: 10:30 AM	Plataforma GOOGLE MEET, ó cualquiera otra que determine la entidad la cual se publicará mediante aviso en secop 1 Colombia Compra Eficiente
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	DENTRO DE LOS DOS DÍAS HABLES SIGUIENTES DEL VENCIMIENTO TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION	**Web:** **www.colombiacompra.gov.co**
CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS DOS DÍAS HABLES SIGUIENTES A L A PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	**Web:** **www.colombiacompra.gov.co**

ARTÍCULO CUARTO: Confórmese el comité evaluador para este proceso contractual así:

- ***EVALUACIÓN TÉCNICA:*** será realizada por el Jefe de Oficina Asesora de las TICS
- ***EVALUACIÓN JURÍDICA***: será realizada por un asesor Jurídico Externo de la oficina de Contratación
- ***EVALUACIÓN FINANCIERA:*** será realizada por el Vicerrector Administrativo y Financiero

Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N°. SASI- UMAYOR-04-2026.**

ARTÍCULO QUINTO: Acójase los pliegos de condiciones definitivos elaborados para tal fin, en los que se estipulan las condiciones a los que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general a las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos del proceso de contratación en la página www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo señalado en el cronograma del presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veinte (20) días de noviembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector

RAFAEL HERAZO BELTRÁN
Secretario

Proyectó: L.Leuro — Asesora Jurídica Externa
VoBo: Andrian Cañate- Jefe Oficina Asesora de Contratación